



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 119 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA CLASIFICACION DE INFORMACIÓN RESERVADA GENERANDO VERSION PUBLICA.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 13:20 (trece horas veinte minutos) del día martes 22 (veintidós) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicada en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome, en su carácter de presidente, C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON, Jefe del Despacho de Presidencia Y LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Ahome ambos vocales del citado comité, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por el C. GILBERTO ESTRADA BARRON, Director de Administración del Ayuntamiento de Ahome, área del sujeto obligado donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información número de folio **01318419**, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetarán al siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Aprobación del orden del día.

TERCERO. Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el C. GILBERTO ESTRADA BARRON, Director de Administración del Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio 272/2019, dirigido a la Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

CUARTO: Discusión y resolución de las solicitudes de clasificación de información reservada

QUINTO: Clausura de la sesión.

PRIMERO. - Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa vocal: C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON, vocal: LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. -----

SEGUNDO. - Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por mayoría de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

TERCERO. - Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia de el C. GILBERTO ESTRADA BARRON, Director de Administración del Ayuntamiento de Ahome, quien expone en documento físico oficio número 272/2019, en donde solicita clasificar como reservada información derivada del folio número **01318419**, posteriormente da lectura a la solicitud



realizada por ella misma en su carácter de Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente: -----

---a) Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran, por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 8° fracciones I y II, respectivamente. -----

---b) Que en la solicitud de información derivada del número de folio **01318419**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: -----

“Padrón de vehículos con el que cuenta el sujeto obligado y nombre del funcionario que los tiene bajo su resguardo; así misma copia del resguardo.”

---c) Que en base a lo anterior la Dirección de Administración, menciona que, en cuanto a la copia de los resguardos, respetuosamente solicito *al Comité de Transparencia, que se clasifique como información reservada parcialmente*, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 fracción I y IV de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa*, que a la letra dispone: *Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; (...) IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Toda vez que dichos documentos contienen secciones en las que se mencionan la serie de identificación y el número económico de los vehículos en resguardo, razones fundadas por las cuales se estima que el revelar la información contenida en estos documentos podría ser empleada para la comisión de un delito, comprometiendo la seguridad del titular del resguardo al vulnerar su identidad y datos particulares de la unidad, por lo que en atención al artículo 160 de la mencionada ley se solicita generar versión publica de dichos documentos donde se testen los datos que resulten reservados.*-----

---d) Cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de esta Dirección de Administración del Ayuntamiento de Ahome, por ser el área responsable de la misma, según lo establecido en el artículo 153 fracciones I y II de la LTAIPES representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, se estaría comprometiendo la seguridad pública así como pondría en riesgo la integridad de los servidores públicos a cargo de los vehículos esto porque una vez identificado el número económico, y la serie de identificación de cada vehículo queda vulnerable la reproducción de los mismos en condiciones similares a dichos vehículos y el uso que se le pueda dar a esa reproducción trae como consecuencia la incertidumbre y zozobra al resultado que ocasione.-----

---**CUARTO:** Una vez expuesta en resumen la solicitud del C. LIC. GILBERTO ESTRADA BARRON, Director de Administración del Ayuntamiento de Ahome, los miembros del comité proceden al desahogo del punto tercero del orden del día, y a continuación, el C. **ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON**, expone lo siguiente: *“una vez expuesto el argumento del C. Lic.*



Gilberto Estrada Barrón, y al revisar la información que se solicita, se tiene a la vista los documentos denominados resguardos de vehículos, y en ellos se observa que su contenido se conforma en parte por el número económico de la unidad, número de placas y el número de serie, mismos numerales que se consideran únicos de cada vehículo, y lo hacen reconocible e identificable, y que siendo público de manera específica con relación a su resguardante pudiera ocasionar un mal uso que recaiga en comprometer la seguridad pública, así como podría poner en riesgo incluso la integridad del resguardante o persona ajena, es por lo que en base al artículo 162 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se considera que sea reservada de manera parcial los documentos de resguardo de vehículos solicitados, únicamente lo que respecta al número económico, número de placas y de serie de la unidad, tomando en cuenta que en base al artículo 160 de la Ley en mención se deberá generar una versión pública del mismo documento, testando las partes reservadas y dejando público el resto del documento para dar contestación a la solicitud que nos ocupa; Por lo anterior, en vista de la pruebas de daño antes plasmadas, propongo a este Comité proceder a la confirmación de la clasificación de la información como reservada, la referente a los documentos de resguardo de los vehículos, como respuesta a la solicitud con número de folio **01318419** generando versión pública de los mismos donde se testen las partes o secciones consideradas como reservadas, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes". Por su parte el miembro restante del comité, manifiestan estar de acuerdo, en razón a las consideraciones que anteceden los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, **por mayoría de votos.**

ACUERDO 119/CTA/22/09/2019

PRIMERO. Se confirma la Clasificación de la Información como Reservada, por un periodo de 5 cinco años y genérese versión pública del "Contenido para dar contestación de la solicitud de información con número de folio 01318419.

SEGUNDO: Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por este Comité para atender las solicitudes de información presentadas ante la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO: Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 14:30 catorce horas treinta minutos del día en que se actúa, el C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON, Vocal del Comité, da por concluida y clausurada la sesión número 119 (ciento diecinueve) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.



LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES.
Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia.

C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON.
Jefe del Despacho de Presidencia y vocal del comité de transparencia.

LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS.
Directora de Desarrollo Social y Humano y vocal del comité de transparencia.

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada de la información que en el mismo se enumera.